

ADENDA No. 1

AL CONVENIO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) MEDIANTE LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO PARA LA REACTIVACION DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y LA ECONOMIA DE HONDURAS (FIRSA) Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).

CONSIDERANDO 1: Que el episodio del Fenómeno del Niño 2015-2016, fue uno de los más intensos desde el año 1950, junto con los de los años 1982-1983 y 1997-1998 y el curso de su evolución es incierto y según las perspectivas climáticas del Comité Permanente de Contingencias (COPECO) para el año 2017, las implicaciones del mismo conllevan para la agricultura, altas posibilidades de un periodo de canícula más prolongado e intenso.

CONSIDERANDO 2: Que con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural se hace necesario darle continuidad al Proyecto “Bono de Solidaridad Productiva” y debido a la variabilidad climática persistente en el país, su falta de ejecución puede afectar sustancialmente la seguridad Alimentaria y la producción de granos básicos.

CONSIDERANDO 3: Que mediante RESOLUCION No. CTA-099-13/2017, En Sesión de Comité Técnico Administrativo (CTA-FIRSA) número trece (13), celebrada el día martes diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) autorizo realizar la adenda sobre la extensión del AL CONVENIO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) MEDIANTE LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO PARA LA REACTIVACION DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y LA ECONOMIA DE HONDURAS (FIRSA) Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).

CONSIDERANDO 4: Que la extensión tiene como propósito la liquidación del año 2017 en su totalidad y conforme a ello dejar por finiquitado el presente proyecto Bono de solidaridad productiva.

CONSIDERANDO 5: Que es un Convenio no reembolsable cuya finalidad es la ejecución del Proyecto “Bono de Solidaridad Productiva” del año 2017.

POR TANTO:

Nosotros: JUAN CARLOS ÁLVAREZ ARIAS, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de éste domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1966-02744, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y Representante Legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA “(FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), y Publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el diez (10) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), y transformada mediante Decreto Legislativo No. 6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil cinco (2005), que contienen la Ley del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA” que también se identifica con la

sigla (BANHPROVI), y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659 el uno (01) de abril del dos mil cinco (2005); y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,431 de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014), representación y nombramiento que acredita, con el Acuerdo Ejecutivo No. 0266 de fecha primero (1) de febrero del 2010, ratificado según Acuerdo Ejecutivo No. 308 de fecha diez (10) de octubre del 2014 y con el artículo 28 numeral 2 de la Ley Constitutiva de BANHPROVI, y JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con identidad No. 0501-1956-04221, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014, de fecha 4 de marzo del 2014, que en adelante se denominara "SAG".

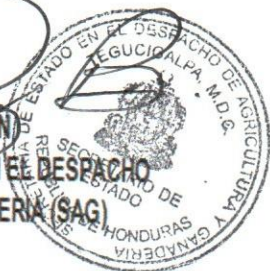
ACUERDAN: Reformar la siguiente clausula la cual se leerá de la siguiente manera:

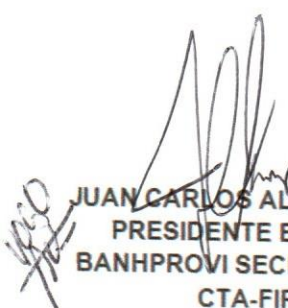
CLAUSULA SEPTIMA VIGENCIA DEL COVENIO

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la suscripción y su duración será de (veintiséis días), teniendo su vencimiento hasta el 26 de Enero del 2018.

CLAUSULA DECIMA NOVENA DE LA ACEPTACION

En fe de lo cual, las partes aceptamos y suscribimos esta adenda en dos (2) ejemplares de un mismo texto y valor, que forman parte integral del Convenio adhiriéndose al mismo desde la fecha de su firma, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).


JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)



JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANHPROVI SECRETARIO DEL
CTA-FIRSA
